

Entre los suscritos LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), actuando en su calidad de Secretaria General y obrando como Representante Legal de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo referido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019. Quien en adelante se denominará FINDETER, por una parte, y por la otra el CONSORCIO FÉRREO PIVICSA, figura asociativa identificada con NIT. 901.441.414-6, representada legalmente por la señora LISBETH DEL CARMEN LEDESMA LEON, persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 32.790.637, integrada por IVICSA S.A.S. (INTEGRANTE CEDENTE) persona jurídica de derecho privado identificada con NIT. 900.790.342-7, con el 50% de participación, TEC CUATRO S.A. SUCURSAL COLOMBIA (INTEGRANTE CESIONARIO) persona jurídica de derecho privado identificada con NIT. 900.631.363-0, a participar con el 50% de participación dentro de la figura asociativa, y PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S. - PIV INGENIERÍA S.A.S. también persona jurídica de derecho privado identificada con NIT. 860.510.291-5, con el 50% de participación, y quien en adelante se denominará EL INTERVENTOR, y, hemos convenido celebrar la presente cesión de posición consorcial de uno de los integrantes de la figura asociativa dentro del Contrato de Interventoría No. 0070-2020, conforme a lo preceptuado en la Política de Contratación de Servicios para Terceros Código: CON-DA-002 V1 derivado de la Convocatoria Publica No. SGR-I-061-2020, así como a las normas civiles y comerciales que regulan la contratación privada, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que el día 19 de marzo de 2020 bajo el Acuerdo No. 89 de 2020 de OCAD Región Caribe, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER fue designada como entidad ejecutora del proyecto "ESTUDIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN REGIONAL CARIBE, ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR, ATLANTICO Y MAGDALENA".
- 2. Que el día 22 de diciembre de 2020, se suscribió el Contrato de Consultoría No. 0068 de 2020 con el objeto de "REALIZAR LOS ESTUDIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN REGIONAL CARIBE, ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR, ATLANTICO Y MAGDALENA", con un plazo de 12 meses, por valor de \$ 4.593.119.160. Este contrato de consultoría se celebró entre FINDETER y la UNIÓN TEMPORAL ARDANUY CORAL DELGADO & ASOCIADOS ABOGADOS, integrado por ARDANUY INGENIERIA S.A., sociedad española identificada con NIT CIF 80480759, con 70% de participación y CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S., identificada con Nit. No. 900.070.180-1) con 30% de participación.
- 3. Que el día 28 de diciembre de 2020, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 0070 de 2020 con el objeto de "REALIZAR LA INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: ESTUDIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN REGIONAL CARIBE, ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR, ATLANTICO Y MAGDALENA", con un plazo de 14 de meses y por valor de \$603.923.591. Este contrato, se celebró entre FINDETER y el CONSORCIO FÉRREO PIVICSA, integrado



por IVICSA S.A.S., identificada con Nit. No. 900.790.342-7 con 50% de participación y PIV Ingeniería S.A.S. identificada con Nit. No. 860.510.291-5, con 50% de participación.

4. Que el día 25 de febrero de 2021, la Supervisión del Contrato de Interventoría No. 0070 de 2020, presenta ante la Dirección de Contratación, documentos de informes, solicitud y viabilidad de Otrosí de cesión de posición consorcial, los cuales hacen parte integral del presente documento, y del cual se extraen entre otras las siguientes manifestaciones y consideraciones.

Del documento de solicitud de cesión se extrae:

"(...)

Que el día 16 de febrero de 2021 bajo comunicación No. CFPI-2021-E023, el CONSORCIO FÉRREO PIVICSA, manifestó su intención de ceder la participación del 50% que tiene la empresa consorciada IVICSA S.A.S., dentro del CONSORCIO, teniendo en cuenta un eventual conflicto de interés que se pudiera presentar entre las firmas IVICSA S.A.S y ARDANUY INGENIERÍA S.A., concerniente a la relación contractual que existe entre IVICSA S.A.S y ARDANUY COLOMBIA S.A.S., para el desarrollo del contrato IDU-CMA-SGDU-030-2020.

El 24 de febrero de 2021 el CONSORCIO FERREO PIVICSA presentó ante FINDETER al nuevo integrante del consorcio, TEC CUATRO SA SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900.631.363-0, como empresa a la cual IVICSA S.A.S cede su participación del 50% en el CONSORCIO FÉRREO PIVICSA. Con el fin de cumplir con el proceso requerido(...)"

(...)

Con el fin de dar inicio al proyecto y luego de la revisión de la información remitida por el Consorcio donde se validó que cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, esta supervisión solicita avalar la cesión del 50% que tiene actualmente la empresa consorciada IVICSA S.A.S en el CONSORCIO FÉRREO PIVICSA al nuevo consorciado propuesto, TEC CUATRO SA SUCURSAL COLOMBIA."

Del documento informe de validación se extrae:

"(...)

COMPONENTE JURÍDICO

Una vez revisado los documentos habilitantes de la sociedad jurídica de derecho privado TEC CUATRO SA SUCURSAL COLOMBIA con Nit 900.631.363-0, como parte del CONSORCIO FERREO PIVICSA con 50% de participación, se observa que cumple con las exigencias previstas en los Términos de Referencia de la convocatoria pública SGR-I-061-2020 (...)"

COMPONENTE FINANCIERO

De conformidad con la verificación realizada por la Dirección de Estrategia Financiera, se tiene que:

Revisado los documentos presentados por el CONSORCIO FERREO PIVICSA, se establece por parte del criterio financiero, que no existe inconveniente para adelantar la cesión, debido a que el integrante que realiza la cesión no fue



quien presento la carta cupo de crédito como soporte de capacidad financiera del CONSORCIO FERREO PIVICSA, en razón a que el proponente que presentó dicha documentación fue PIV INGENIERIA SAS, quien mantiene y cuenta con el 50% de participación dentro del consorcio.

COMPONENTE TÉCNICO

"(...) el CONSORCIO FERREO PIVICSA estaría habilitado técnicamente cumpliendo con los requisitos habilitantes de orden técnico.

...

En consecuencia, y tras la verificación realizada conforme las evaluaciones jurídica, financiera y técnica, que hacen parte del presente análisis y que se encuentran arriba transcritas, se tiene que dentro del CONSORCIO FERREO PIVICSA el posible cesionario TEC CUATRO SA SUCURSAL COLOMBIA, CUMPLE con las exigencias previstas en los Términos de Referencia para acreditar las condiciones habilitantes en los componentes jurídico, financiero y técnico y que reglamentaron la participación de los proponentes en la convocatoria SGR-I-061-2020 (...)"

- 5. Que en la cláusula CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN del contrato, se establece lo siguiente: "El INTERVENTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de FINDETER. Tampoco podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de FINDETER. (...)".
- 6. Que el resultado del informe de verificación de requisitos de la cesión de la persona jurídica TEC CUATRO S.A. SUCURSAL COLOMBIA (CESIONARIO), acreditando iguales a las demostradas por el CEDENTE, dentro los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, exigidos en los Términos de Referencia de la convocatoria pública No. SGR-I-061-2020, fue presentado por el equipo evaluador, y aprobado en Comité de Contratación No. 37 de 25 de febrero de 2021.
- 7. Que la presente Cesión se encuentra acorde con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter CON-DA-002 V1, la cual establece en el numeral "(...) 18.1 Cesión: En los contratos podrá pactarse la cesión total o parcial del mismo, siempre y cuando se determine que deben contar con la autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE y el aval del supervisor (...)".

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA: La FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER acepta la cesión de participación del integrante IVICSA S.A.S., persona jurídica de derecho privado identificada con NIT. 900.790.342-7, a favor de la persona jurídica TEC CUATRO S.A. SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT. 900.631.363-0, dentro del CONSORCIO FÉRREO PIVICSA para la ejecución del Contrato de Interventoría No. 0070 de 2020 que tiene por objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORIA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: ESTUDIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN REGIONAL CARIBE, ENTRE LOS



DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR, ATLANTICO Y MAGDALENA". De conformidad con el documento modificación al acuerdo consorcial del CONSORCIO FERRERO PIVICSA, suscrito por el contratista el día 23 de febrero de 2021.

SEGUNDA: La composición consorcial, quedará de la siguiente manera:

Integrantes CONSORCIO FÉRREO PIVICSA	Porcentaje de Participación
TEC CUATRO S.A. SUCURSAL COLOMBIA.	50%
PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S.	50%
- PIV INGENIERÍA S.A.S.	

TERCERA: EL INTERVENTOR debe modificar las garantías constituidas a favor de la CONTRATANTE, de conformidad con el presente Otrosi, dicha modificación deberá ser entregada dentro de los tres (3) días siguientes de la suscripción del presente acto, para validación de FINDETER.

CUARTA: Las demás estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 0070 de 2020 no modificadas con el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes en su integridad.

QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Para que el presente Otrosí se considere perfeccionado se requiere de la firma de las partes. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 26 de febrero de 2021.

POR FINDETER

POR EL INTERVENTOR

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE

Secretaria General

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

LISBETH DEL CARMEN LEDESMA LEÓN

Representante Legal

CONSORCIO FÉRREO PIVICSA

Proyectó: Juan Carlos Casares Sanguinette – Profesional Dirección de Contratación.

Revisó: Kevis Sireck Díaz – Abogado Dirección de Contratación.

Aprobó: Isabel Cristina Martínez – Asesora Secretaria General con funciones delegadas de la Dirección de Contratación.